

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2241-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 387 Bis al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo del Mazo Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de mayo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de mayo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
<p>Equiparar al fraude y sancionar con pena de prisión de 4 a 6 años y multa de dos mil quinientos a cinco mil días de salario, al franquiciatario, propietario, socio, representante legal, administrador o gerente de las Estaciones de Servicio Integrantes de la Franquicia de Petróleos Mexicanos, que se valga o aproveche de la ignorancia del público consumidor, simule la venta o el suministro, por sí o a través de sus trabajadores o empleados, de volúmenes o cantidades menores o que no correspondan a la unidad de mililitros haciéndolos aparecer como litros, o no los entregare en su totalidad y calidad de gasolina o diesel en cualquiera de sus modalidades, habiendo recibido el precio de los mismos y que por tal motivo obtenga un lucro indebido. La misma pena se aplicará a quien realice, solicite o permita la manipulación, de uno o varios dispensadores de gasolina o diesel, registrándose así cantidades menores a las ventas.</p>

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

**Transitorios**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM